

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Flash informativo

De acuerdo con el artículo 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las personas físicas que individual o colectivamente con otras personas físicas, hayan constituido una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) cuyos ingresos totales obtenidos en el ejercicio de 2025 rebasen la cantidad de **\$7,398,448.74**, tendrán la obligación de transformarse en otro régimen societario, el cual podría ser alguno de los siguientes:

- 1.- Sociedad en nombre colectivo.
- 2.- Sociedad en comandita simple.
- 3.- Sociedad de responsabilidad limitada.
- 4.- Sociedad anónima.
- 5.- Sociedad en comandita por acciones.
- 6.- Sociedad cooperativa.

- ▶ La transformación a otro régimen societario deberá realizarse ante fedatario público en un plazo no mayor a 40 días hábiles contados a partir del día siguiente al que la sociedad hubiere rebasado el límite de ingresos totales antes señalado.
- ▶ En caso de que el o los accionistas no lleven a cabo la transformación de la SAS responderán frente a terceros, subsidiaria, solidaria e ilimitadamente, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.
- ▶ Por lo anterior, las SAS que durante el ejercicio de 2025 sus ingresos hayan rebasado o estén por exceder el límite antes señalado, deberán de tomar las medidas correspondientes, incluyendo la presentación de los avisos necesarios ante otro tipo de autoridades, como las fiscales y de seguridad social.



PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

ESTAMOS A SUS ÓRDENES
PARA RECIBIR SUS COMENTARIOS.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet:
<http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.